

Acreditación de Ciudad de Humedal Informe de la Secretaría

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a tomar nota de los progresos realizados en el sistema de acreditación de Ciudad de Humedal.

Antecedentes

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría como actualización de la aplicación del sistema de acreditación de Ciudad de Humedal.
2. En la Resolución XII.10 sobre la *Acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención de Ramsar* se puso de relieve la importancia de los humedales en entornos urbanos y periurbanos (según se definen estos últimos en la Resolución X.27 sobre *Humedales y urbanización*) y se aprobó el establecimiento de un sistema voluntario de acreditación de Ciudad de Humedal para reconocer a las autoridades municipales que demuestran mantener vinculaciones fuertes y positivas con los humedales (según se explica en el anexo de la Resolución XII.10).
3. Mediante la Decisión SC53-14, el Comité Permanente: (i) confirmó la composición del Comité Asesor Independiente (CAI) hasta la COP13, tal como se establecía en la Resolución XII.10, con la excepción de que la Presidencia sería Túnez y la Copresidencia sería la República de Corea, mientras que ONU-Hábitat sería miembro del Comité; (ii) acogió con beneplácito la oferta del Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA) de participar en el CAI; (iii) acordó que la participación de la Secretaría General o su designado en el CAI debería ser mayormente simbólica; (iv) confirmó que la función administrativa de la Secretaría debería ser mínima y debería limitarse a la recepción de solicitudes y su envío al CAI, sin que ello repercutiera en la financiación con cargo al presupuesto básico; (v) tomó nota de las enmiendas específicas propuestas al documento SC53-16, presentadas por Sudáfrica; y (vi) acordó prorrogar el plazo para la presentación de solicitudes de acreditación de Ciudad de Humedal hasta el 31 de octubre de 2017.

Progresos realizados en la aplicación de la acreditación de Ciudad de Humedal

4. Tras la adopción de la Decisión SC53-14 del Comité Permanente, la Secretaría emitió una convocatoria de solicitudes para la acreditación de Ciudad de Humedal el 14 de junio de 2017.
5. Tras la finalización del plazo límite para recibir las solicitudes el 31 de octubre de 2017, la Secretaría verificó el apoyo formal de las solicitudes por la Autoridad Administrativa Ramsar de las Partes Contratantes correspondientes y remitió las solicitudes al CAI el 8 de noviembre de 2017.

6. El CAI elaboró una metodología y un calendario formales para evaluar las solicitudes el 10 de octubre de 2017 a modo de orientación para explicar cómo los miembros evaluarían las solicitudes y cómo el Comité decidiría, para cada candidatura, si se habían cumplido todos los criterios establecidos por la Resolución XII.10 y si la ciudad en cuestión se recomendaría para su acreditación o no.

7. Las siguientes etapas se describen en la Resolución XII.10, párrafos 15.c a 15.e:

“15.c. El Comité Asesor Independiente examinará las solicitudes y decidirá si concede la acreditación o no a las ciudades propuestas, y comunicará su decisión al menos 60 días antes de la última reunión plenaria del Comité Permanente;

15.d. El Comité Permanente examinará el informe del Comité Asesor Independiente en el que se enumerarán las ciudades cuya acreditación se ha aprobado y lo remitirá a la Conferencia de las Partes;

15.e. El Secretario General facilitará a la Parte Contratante un certificado de acreditación en el que figure el logotipo de la Convención de Ramsar para la Ciudad de Humedal, que será válido durante seis años;”

8. De conformidad con el párrafo 15.c de la Resolución XII.10, el Comité Asesor Independiente ha facilitado un informe sobre sus deliberaciones, que se presentará a los miembros del Comité Permanente para que lo examinen en una sesión a puerta cerrada durante su 54ª reunión.